

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43

**ANEXO 4**

**MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DEL STR**

**CONVOCATORIAS PÚBLICAS DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN REGIONAL – STR**

**UPME STR 06 – 2019**

**(UPME STR 06 – 2019)**

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO,  
ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN NUEVA SAN JUAN 110 kV EN EL  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y OBRAS ASOCIADAS**

**DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA STR**

**Bogotá D. C. noviembre de 2019**

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Entre los suscritos, a saber:

(i) *[insertar el nombre de la Sociedad Fiduciaria \*]*, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. [ ] del [ ], otorgada en la Notaría [ ] del Círculo Notarial de [ ], con domicilio principal en la ciudad de [ ], con NIT [ ], y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. [ ], representada en este acto por [ ] mayor de edad, domiciliado en [ ], identificado con la cédula de ciudadanía No. [ ] expedida en [ ], en su condición de representante legal, debidamente autorizado por su Junta Directiva (en adelante la “Sociedad Fiduciaria”), por una parte, y

(ii) *[insertar el nombre del Consultor Seleccionado\*]*, sociedad comercial debidamente organizada, constituida mediante Escritura Pública No. [ ] del [ ], otorgada en la Notaría [ ] del Círculo Notarial de [ ], con domicilio principal en la ciudad de [ ], con NIT [ ], representada en este acto por *[insertar el nombre del representante legal\*]*, identificado con la cédula de ciudadanía No. [ ] expedida en [ ], quien actúa en su calidad de representante legal de tal y como consta en *[el certificado de existencia y representación legal o en el acuerdo consorcial, según sea el caso]*, debidamente autorizado, (en adelante el “Interventor del STR”),

[(i) y (ii) se denominarán conjuntamente las “Partes” e individualmente la “Parte”] hemos convenido en celebrar y así se ha celebrado el presente Contrato de Interventoría (en adelante el “Contrato”) contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES:

1) Que con el objeto de incentivar la participación de los diferentes agentes económicos en la ejecución de los proyectos de transmisión regional de energía eléctrica definidos en el plan de expansión, la Unidad de Planeación Minero Energética (en adelante la “UPME”) abrió la Convocatoria Pública UPME STR [Número] – [Año] (en adelante la “Convocatoria Pública del STR”), para seleccionar al Inversionista que se encargue del diseño, adquisición de los suministros, construcción, pruebas de puesta en servicio, operación y mantenimiento del Proyecto del STR descrito en el Anexo 1 de los documentos de selección de la Convocatoria Pública de STR (en adelante el “Proyecto”);

2) Que *[insertar el nombre del Adjudicatario]*, participó en la Convocatoria Pública del STR y resultó seleccionado para ejecutar el Proyecto, (en adelante el “Adjudicatario”);

3) Que dada la importancia que representa la ejecución del Proyecto del STR para la operación del Sistema Interconectado Nacional, los documentos de selección que rigieron la Convocatoria Pública del STR establecieron la necesidad de la contratación de una consultoría especializada que lleve a cabo las labores de Interventoría durante la ejecución del Proyecto;

1 **4)** Que de igual forma los documentos de selección establecieron que corresponde a la  
2 UPME adelantar el proceso para seleccionar a la consultoría especializada que se  
3 encargará de realizar las labores de Interventoría del Proyecto, la cual será contratada por  
4 una sociedad fiduciaria con cargo al patrimonio autónomo que constituya para el efecto el  
5 Adjudicatario;

6  
7 **5)** Que con el objeto de seleccionar la consultoría especializada a que se refiere el  
8 considerando anterior, la UPME adelantó un concurso público el cual se rigió por un  
9 reglamento o Términos de Referencia del STR el cual forma parte del presente Contrato  
10 como anexo (en adelante el “Reglamento”);

11  
12 **6)** Que la UPME en desarrollo del concurso público de que trata el anterior considerando,  
13 seleccionó a [*insertar el nombre del Consultor Seleccionado*] para llevar a cabo la Interventoría del  
14 Proyecto, razón por la cual la Sociedad Fiduciaria procede a celebrar con el Interventor el  
15 presente Contrato.

16  
17 Por tanto, en virtud a las anteriores consideraciones, en este Contrato la Sociedad  
18 Fiduciaria y el Interventor del STR convienen lo siguiente:

19  
20 **CLÁUSULA 1.- DEFINICIONES.-** Para efectos exclusivos de interpretación del presente  
21 Contrato, se entienden incorporadas las definiciones contenidas en los Documentos de  
22 Selección del Inversionista del STR de la Convocatoria Pública UPME STR [*Número*] – [*Año*],  
23 siempre que el término respectivo sea utilizado con letra mayúscula inicial.

24  
25 Adicionalmente, los términos que a continuación se definen deben ser interpretados  
26 conforme al alcance que se les asigna a continuación, así:

27  
28 “Acuerdo de Confidencialidad”: corresponde al convenio que deberá firmar el Interventor  
29 con el Adjudicatario, para guardar la confidencialidad de la documentación sujeta a reserva  
30 a la cual tenga acceso en desarrollo de la actividad de Interventoría. El Acuerdo de  
31 Confidencialidad forma parte integrante de este Contrato y corresponde al Anexo 6 de los  
32 documentos de selección de la presente Convocatoria Pública del STR.

33  
34 “Adjudicatario”: tendrá el significado asignado en la Consideración 2) del presente Contrato.

35  
36 “Contrato”: es el presente contrato con todos sus anexos.

37  
38 “Convocatoria Pública del STR”: tendrá el significado asignado en la Consideración 1) del  
39 presente Contrato.

40  
41 “Cronograma”: significa el cronograma contenido como anexo del presente Contrato,  
42 presentado por el Adjudicatario.

43  
44 “Fecha de Cierre”: es el día en que quede en firme la resolución de la CREG oficializando  
45 el Ingreso Anual Esperado del Adjudicatario.

46  
47 “Fecha de Iniciación”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 4 del presente Contrato.

48

1 “Fecha Efectiva de Terminación”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 4 del  
2 presente Contrato.

3  
4 “Fecha Real de Puesta en Operación”: es la fecha en que efectivamente entra en operación  
5 el Proyecto, de acuerdo con el pronunciamiento que hace el CND, indicando que el activo  
6 está disponible.

7  
8 “Interventor del STR”: tendrá el significado asignado en el preámbulo del presente Contrato.

9  
10 “Oferta”: es la oferta presentada por el Interventor, incluyendo todos los demás documentos  
11 exigidos en desarrollo del Concurso, con los cuales fue seleccionado como Interventor.

12  
13 “Parte” y “Partes”: tendrán el significado asignado en el preámbulo del presente Contrato.

14  
15 “Proyecto”: tendrá el significado asignado en el Consideración 1) del presente Contrato.

16  
17 “Sociedad Fiduciaria”: tendrá el significado asignado en el preámbulo del presente Contrato.

18  
19 “Transmisor Regional”: Persona jurídica que opera y transporta energía eléctrica en un  
20 STR o que ha constituido una empresa cuyo objeto es el desarrollo de dichas actividades.  
21 En el ejercicio de su actividad, es responsable por la calidad del sistema que opera, así  
22 como las demás normas asociadas con la distribución de energía eléctrica en un STR. Para  
23 el efecto de este proceso el Transmisor Regional es la E.S.P. a la cual la CREG le oficialice  
24 el Ingreso Anual Esperado, para la ejecución del Proyecto de STR, que realizará la actividad  
25 de Transmisión Regional y quien suscribirá con la Sociedad Fiduciaria el Contrato de  
26 Fiducia.

27  
28 “Valor del Contrato”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 6 del presente Contrato.

29  
30 **Parágrafo 1.-** En el texto del Contrato los conceptos que denoten singular incluyen el plural  
31 y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Aquellos términos incluidos en el  
32 Contrato que no estuvieran expresamente definidos en la presente Cláusula o en los  
33 Documentos de Selección del Inversionista del STR de la Convocatoria Pública del STR,  
34 se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su  
35 defecto, en su sentido natural y obvio según el uso general de los mismos.

36  
37 **Parágrafo 2.-** Cualquier referencia a una disposición legal incluirá dicha disposición según  
38 se reforme, modifique o adicione, en la medida en que dicha reforma, modificación o adición  
39 sea o pueda ser aplicable a cualquier disposición contenida en el presente Contrato.

40  
41 **Parágrafo 3.-** A menos que el contexto requiera lo contrario:

42  
43 a) los títulos son solamente para fines de conveniencia y no afectan la interpretación  
44 de este Contrato;

45  
46 b) las referencias a una Parte de este Contrato incluirán a los cesionarios  
47 autorizados y adquirentes de los derechos y/u obligaciones de dicha Parte;

48

1 c) las referencias a un Anexo, Artículo, Apéndice o Sección, son referencias al  
2 Anexo, Artículo, Apéndice o Sección correspondiente de este Contrato;

3  
4 d) las referencias a este Contrato o a cualquier otro contrato, documento o  
5 instrumento, son referencias a este Contrato o a dicho otro contrato, documento o  
6 instrumento tal y como se reformen;

7  
8 e) ninguna regla de este Contrato podrá aplicarse en perjuicio de alguna de las  
9 Partes por el hecho de que dicha Parte haya sido responsable de la preparación de  
10 este Contrato o alguna Parte del mismo o haya participado en dicha preparación.

## 11 **CLÁUSULA 2.- OBJETO**

12 El presente Contrato tiene por objeto regular la forma en que el Interventor del STR  
13 desarrollará la consultoría correspondiente a la actividad de Interventoría del Proyecto del  
14 STR y la forma en que la Sociedad Fiduciaria remunerará los servicios de aquel.

## 15 **CLÁUSULA 3.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

16 El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes, lo cual debe ser realizado  
17 dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación que realiza la CREG al  
18 Transmisor Regional sobre la expedición de la resolución que le oficializa el Ingreso Anual  
19 Esperado. No obstante, como requisito para su ejecución, se requiere que el Interventor del  
20 STR realice previamente las siguientes actividades: (i) cancele la totalidad del impuesto de  
21 timbre en la cuantía fijada por la ley, si a ello hubiere lugar, y (ii) constituya las garantías a  
22 las cuales hace referencia la Cláusula 5 del presente Contrato y las mismas sean aprobadas  
23 por parte de la UPME en los términos y condiciones descritos en dicha Cláusula 5.

## 24 **CLÁUSULA 4.- PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

25 El plazo total de ejecución del Contrato corresponderá al tiempo que transcurra entre la  
26 Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría y la Fecha Efectiva de  
27 Terminación del Contrato.

28 La Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría será aquella en que la  
29 UPME apruebe las garantías y seguros a las que se refiere la Cláusula 5 del presente  
30 Contrato (en adelante “Fecha de Iniciación”).

31 La Fecha Efectiva de Terminación del Contrato ocurrirá cuando la UPME apruebe el informe  
32 final del Interventor, en los términos de la Cláusula 15, (en adelante la “Fecha Efectiva de  
33 Terminación”).

34 Fecha Efectiva de Terminación: [Indicar la Fecha Efectiva de Terminación. Cuando aún no  
35 se tenga la mencionada fecha, se deberá indicar la FPO y al menos tres meses más o la  
36 FPO prevista y al menos tres meses más.].

37 El presente Contrato será prorrogado mediante contrato adicional, en igual plazo al que sea  
38 ampliado el Contrato de Fiducia, por instrucción de la UPME a la FIDUCIARIA y al

1 Interventor del STR. El Contrato deberá ser prorrogado dentro de los diez (10) días  
2 siguientes a la instrucción de ampliación y en cualquier caso el Contrato deberá estar  
3 vigente al momento de aprobación del informe final del Interventor por parte de la UPME.  
4

## 5 **CLÁUSULA 5.- GARANTÍAS Y SEGUROS**

6

7 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, el Interventor del STR  
8 constituirá a su costa y presentará para aprobación de la UPME, las siguientes garantías  
9 que asegurarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato y se ajustarán a  
10 los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Estas deberán ser expedidas por  
11 una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y  
12 vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En cada una de las garantías el  
13 afianzado deberá ser el Interventor.  
14

15 La UPME dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que el Interventor le  
16 presente las garantías y seguros, definirá si las aprueba o no, y comunicará su decisión al  
17 interventor en dicho término.  
18

### 19 **a) Cumplimiento del Contrato.**

20

21 Este amparo deberá constituirse a favor del FIDEICOMISO [xxxx] y de la UPME, con el  
22 objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato, ya sea en razón a su celebración,  
23 ejecución o liquidación, incluyendo el pago de multas y demás sanciones que se impongan  
24 al Interventor, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del  
25 Contrato.  
26

27 La garantía de cumplimiento deberá tener una vigencia igual al plazo del Contrato, más tres  
28 (3) meses, con el objeto de que esté vigente hasta el momento de la liquidación. El monto  
29 de la garantía de cumplimiento se repondrá por cuenta del Interventor del STR cada vez  
30 que el mismo se disminuyere o agotare, durante toda la vigencia de la garantía de  
31 cumplimiento.  
32

33 En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo del Interventor del  
34 STR, si la vigencia inicial no cubre la Fecha Efectiva de Terminación, de tal forma que cubra  
35 la Fecha Efectiva de Terminación y tres meses más.  
36

### 37 **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.**

38

39 Este amparo debe constituirse a favor del FIDEICOMISO [xxxx] y de la UPME y del  
40 Adjudicatario para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones  
41 del personal que el Interventor del STR haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por  
42 un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato.  
43

44 Esta garantía deberá tener una vigencia igual a la Fecha Efectiva de Terminación del contrato  
45 y tres (3) años más.  
46

1 Si a la terminación del Contrato el valor de éste resultare mayor que el inicialmente pactado,  
2 el Interventor del STR deberá ampliar esta garantía proporcionalmente hasta alcanzar los  
3 montos señalados.

4  
5 En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del  
6 Interventor, si la vigencia inicial no cubre tres (3) años adicionales a la Fecha Efectiva de  
7 Terminación del contrato.

8  
9 **c) Seguro de responsabilidad civil extra-contractual.**

10  
11 Este amparo deberá constituirse a favor del FIDEICOMISO [xxxx] y de la UPME y del  
12 Adjudicatario, para garantizar el pago de las indemnizaciones a terceros, por daños  
13 causados con ocasión de la ejecución del Contrato, por acciones o deficiencias en la misma,  
14 por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.

15  
16 Este amparo deberá ser constituido en los mismos términos y plazos previstos señalados  
17 en el literal a) de la presente Cláusula para la garantía de cumplimiento, y deberá estar  
18 vigente por los mismos plazos previstos para ese amparo y tres (3) meses más.

19  
20 Como quiera que esta es una póliza de ocurrencia, todos los eventos del siniestro que se  
21 presenten durante la vigencia de la póliza deberán ser cubiertos por ella con independencia  
22 de si se reclama una vez esta haya expirado.

23  
24 **Parágrafo 1.-** Las garantías y seguros de que trata esta Cláusula se constituyen sin  
25 perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del Contrato y no podrán  
26 ser canceladas sin la autorización escrita de la UPME.

27  
28 **Parágrafo 2.-** En caso de incumplimiento o demora por parte del Interventor del STR en el  
29 cumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta Cláusula, la Sociedad  
30 Fiduciaria, por instrucciones de la UPME, podrá ordenar las prórrogas correspondientes,  
31 pagar las primas y erogaciones respectivas y descontar su valor de las facturas que deba  
32 pagar al Interventor del STR de acuerdo con el Contrato.

33  
34 La facultad prevista para la Sociedad Fiduciaria en el párrafo anterior se entiende sin  
35 perjuicio de las sanciones por incumplimiento correspondientes de conformidad con la  
36 Cláusula 17.

37  
38 **Parágrafo 3.-** Las garantías podrán consistir en garantías bancarias o pólizas expedidas  
39 por una compañía de seguros legalmente autorizados, de conformidad con las normas  
40 legales colombianas, en forma y contenido ajustadas a las respectivas pólizas para  
41 entidades privadas, aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los  
42 respectivos contratos o documentos, suscritos entre el Interventor y la entidad garante,  
43 formarán parte integrante de este Contrato. Las pólizas deberán llevar anexa la respectiva  
44 constancia de pago de la prima.

45  
46 **Parágrafo 4.-** El Interventor del STR deberá reponer el valor asegurado de los amparos  
47 cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá

1 hacerse dentro de los quince (15) Días siguientes a la utilización del valor inicial asegurado  
2 en virtud de la ocurrencia de un siniestro.

3  
4 El Interventor del STR deberá mantener a su costo y riesgo las garantías en plena vigencia  
5 y validez por los términos expresados en esta Cláusula y deberá pagar las primas y  
6 cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o  
7 adicionarlas.

8  
9 **Parágrafo 5.-** Se considerará que el Interventor del STR ha incumplido el presente Contrato  
10 en caso que no constituya las garantías y seguros aquí estipulados, dentro de los plazos  
11 señalados. En este evento, la Sociedad Fiduciaria procederá a terminar unilateralmente el  
12 Contrato por justa causa, sin necesidad de pronunciamiento judicial. La UPME procederá  
13 con los trámites para exigir el pago de la Garantía de Seriedad presentada por el Interventor  
14 del STR, una vez la fiduciaria comunique a la Unidad la terminación unilateral del Contrato.

#### 15 16 **CLÁUSULA 6.- VALOR DEL CONTRATO**

17  
18 El Contrato tiene un valor de [\_\_\_\_LETRAS\_\_\_\_\_] [\$ NÚMEROS\_] más IVA PESOS  
19 MONEDA LEGAL COLOMBIANA, correspondientes al valor mensual de la Oferta  
20 económica del Escogido [*Nombre del Interventor*] multiplicada por “N”.

21  
22 El valor mensual de la Oferta económica del Escogido [*Nombre del Interventor*] es de  
23 [\_\_\_\_\_] [\$ \_\_\_\_\_] PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA más IVA a la tasa  
24 vigente, correspondiente al pago mensual que realizará la Sociedad Fiduciaria.

25  
26 El Valor del Contrato se modificará, mediante contrato adicional bajo las condiciones  
27 previstas en el presente Contrato.

#### 28 29 **El valor de N se define así:**

30  
31 Si la Fecha de Iniciación es anterior al día quince (15) del mes al que corresponda, N es  
32 igual al número de meses contados desde el mes en que ocurre la Fecha de Iniciación,  
33 contado este mes como mes completo, hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación y  
34 dos meses más, es decir hasta [*Fecha Oficial de Puesta en Operación más dos meses*]. En este caso  
35 el Interventor del STR deberá presentar su primer informe trimestral de ejecución del  
36 Contrato, entendiendo que el primer mes se cumple el último Día calendario del mes en  
37 que ocurre la Fecha de Iniciación.

38  
39 Si la Fecha de Iniciación es el, o con posterioridad al, Día quince (15) del mes al que  
40 corresponda, N es igual al número de meses contados desde el mes siguiente al del mes  
41 en que ocurre la Fecha de Iniciación, hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación y dos  
42 meses más, es decir hasta [*Fecha Oficial de Puesta en Operación más dos meses*]. En este caso el  
43 Interventor del STR deberá presentar su primer informe trimestral de ejecución del Contrato,  
44 entendiendo que el primer mes se cumple el último día calendario del mes calendario  
45 inmediatamente siguiente del mes en que ocurre la Fecha de Iniciación, y los días del mes  
46 en que se inició la ejecución del Contrato.



1 **CLÁUSULA 7.- FORMA DE PAGO**  
2

3 La Sociedad Fiduciaria pagará al Interventor del STR, previa verificación de los documentos  
4 para pago de acuerdo con la presente Cláusula 7 y la Cláusula 8 del Contrato, cada noventa  
5 (90) días calendario (tres meses) el valor equivalente a tres mensualidades contra entrega  
6 del informe exigido según las obligaciones establecidas en la Cláusula 11 del presente  
7 Contrato.  
8

9 Contra entrega del Informe Final, luego de surtir los trámites de aprobación y verificación  
10 de documentos requeridos, se pagará proporcional al tiempo entre el último informe  
11 trimestral y la fecha de entrega del Informe Final.  
12

13 **Parágrafo 1.-** En el evento que por causas imputables al Adjudicatario, el Contrato de  
14 Interventoría termine anticipadamente sin que el Proyecto haya sido puesto en servicio, la  
15 Sociedad Fiduciaria efectuará los pagos mensuales hasta el mes en que ocurrió la  
16 terminación del Contrato más el cincuenta por ciento (50%) de la suma de los pagos por los  
17 meses no laborados pero previstos, contados desde el mes de terminación del Contrato  
18 hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación y dos meses más, a título de indemnización  
19 de perjuicios por la terminación anticipada del Contrato. En este evento, no habrá lugar a  
20 otro tipo de pago por ningún otro concepto.  
21

22 **Parágrafo 2.-** Si la Fecha Real de Puesta en Operación ocurre antes que la Fecha Oficial  
23 de Puesta en Operación el Interventor del STR tendrá derecho a que se le pague la totalidad  
24 del Valor del Contrato.  
25

26 **Parágrafo 3.-** En el evento en que la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto  
27 se postergue por cualquier circunstancia, diferente a las previstas en la Cláusula 23 del  
28 presente Contrato, independientemente que sea o no imputable al Adjudicatario pero no  
29 imputable al Interventor del STR, la Sociedad Fiduciaria pagará al Interventor del STR de  
30 la misma manera establecida en la cláusula 7, el valor correspondiente hasta la Fecha Real  
31 de Puesta en Operación del Proyecto y dos (2) meses más para la presentación del Informe  
32 Final en los términos de la Cláusula 15. En el evento que durante el desarrollo de esta  
33 postergación se presente cambio de año, el valor mensual que se deba pagar al Interventor  
34 se incrementará en un porcentaje igual al del incremento del salario mínimo legal decretado  
35 para el nuevo año. En caso que la ejecución del Proyecto se suspenda totalmente por fuerza  
36 mayor o caso fortuito, de acuerdo con la Cláusula 23 del presente Contrato, se suspenderá  
37 la ejecución del presente Contrato y el Interventor no tendrá derecho a pagos durante el  
38 lapso que dure la suspensión total del Proyecto.  
39

40 **Parágrafo 4.-** En el evento en que el Proyecto se suspenda por causas no imputables ni al  
41 Adjudicatario ni al Interventor del STR, el presente Contrato se suspenderá y la Sociedad  
42 Fiduciaria no reconocerá pagos al Interventor del STR durante el respectivo período y  
43 tampoco habrá lugar a ninguna indemnización por este concepto. Finalizado el período de  
44 suspensión del Proyecto se deberán reanudar los pagos al Interventor del STR hasta la  
45 Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto y dos (2) meses más para la presentación  
46 del Informe Final en los términos de la Cláusula 15 del presente Contrato.  
47

1 **Parágrafo 5.-** Los pagos estarán sujetos a los descuentos de Ley y no serán reajustados,  
2 salvo en el caso previsto en el parágrafo 2 de la presente Cláusula.

3  
4 **Parágrafo 6.-** Los pagos establecidos en esta Cláusula cubren todos los honorarios y  
5 costos del Interventor del STR para la total ejecución de sus labores, incluyendo aquellos a  
6 los que se refiere la Cláusula 9 del presente Contrato, en consecuencia, no habrá pago  
7 adicional al aquí estipulado y la única remuneración que el Interventor recibirá será la aquí  
8 indicada.

9  
10 **Parágrafo 7.-** Los recursos que se requieran para cualquier adición del Valor del Contrato,  
11 serán aportados por el Adjudicatario.

### 12 **CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO**

13  
14  
15 Los pagos a favor del Interventor del STR a que hacen referencia las Cláusulas 6 y 7 del  
16 presente Contrato, se efectuarán con arreglo al siguiente procedimiento:

17  
18 Una vez obtenida la aprobación del Informe Trimestral de Ejecución del Contrato  
19 correspondiente al desembolso sobre el cual se tramita el pago o la certificación por parte  
20 de la UPME de la presentación del Informe Final, en los términos de la Cláusula 15, el  
21 Interventor del STR elaborará y presentará ante la Sociedad Fiduciaria una factura por los  
22 servicios de Interventoría, en formato y cantidad de copias previamente acordados con la  
23 Sociedad Fiduciaria, la cual contendrá los requisitos de ley, anexando constancia de  
24 aprobación del informe correspondiente al desembolso sobre el cual se está tramitando el  
25 pago, emitida por la UPME.

26  
27 A partir de la presentación de la factura, la Sociedad Fiduciaria contará con un plazo de  
28 quince (15) Días calendario para efectuar el desembolso de la suma correspondiente, o  
29 para hacer las observaciones que considere pertinentes. Si durante la ejecución del  
30 Contrato, se encuentre un error en una factura por servicios de Interventoría, por exceso o  
31 por defecto, ese error se corregirá en la factura inmediatamente posterior a la fecha en que  
32 se advierta dicho error.

33  
34 Vencido este plazo, sin haber comunicado lo pertinente al Interventor del STR, se entenderá  
35 aprobada la factura por la Sociedad Fiduciaria, y se procederá al desembolso de la suma  
36 correspondiente, sin perjuicio de lo anotado en el párrafo anterior para efectos de la  
37 corrección de errores en las facturas por servicios de Interventoría.

38  
39 La UPME podrá suspender la aprobación de informes hasta que la interventoría cumpla con  
40 todos los procedimientos contra actuales estipulados en el presente contrato.

41  
42 **Parágrafo.-** El Interventor del STR se obliga con la FIDUCIARIA a informarle dentro de los  
43 cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de Interventoría,  
44 el número de la cuenta corriente o de ahorros, a la cual deberá girar los recursos para el  
45 pago al Interventor del STR.

### 46 **CLÁUSULA 9.- GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR**

1 Serán por cuenta exclusiva del Interventor del STR, todos los costos –directos e indirectos-  
2 que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración,  
3 sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que  
4 emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno  
5 de la Interventoría, transportes, equipos, estudios, asesorías, así como todos los gastos y  
6 los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y locales, directos o indirectos– que se  
7 causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. El Interventor del STR, en el  
8 desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, elementos de  
9 trabajo y efectuará las pruebas requeridas cuando sea necesario y conveniente, para  
10 garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de la Interventoría  
11 sean realizados en forma independiente, en óptimas condiciones y dentro los plazos  
12 estipulados.

13  
14 **Parágrafo 1.-** Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional,  
15 departamental o municipal que se cause por razón de la celebración o ejecución,  
16 otorgamiento, legalización y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Interventor  
17 del STR. En las facturas que presente el Interventor del STR a la Sociedad Fiduciaria,  
18 deberá desagregar el valor del IVA de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el  
19 mismo, en el momento en que se efectúe cada pago.

20  
21 **Parágrafo 2.-** La única remuneración que el Interventor del STR recibirá será la aquí  
22 indicada. Los pagos establecidos en la Cláusula 7 del presente Contrato cubren todos los  
23 honorarios y costos del Interventor del STR para la total ejecución de sus labores; en  
24 consecuencia, no habrá pago adicional al aquí estipulado.

## 25 26 **CLÁUSULA 10.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

27  
28 El alcance de los trabajos de la Interventoría objeto de esta contratación, comprende todas  
29 las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato y en particular,  
30 la certificación y/o aval y, supervisión independiente del cumplimiento por parte del  
31 Adjudicatario de: (a) el Cronograma hasta la terminación del Contrato; (b) el plan de calidad  
32 presentado por el Adjudicatario para la ejecución del Proyecto del STR; (c) La gestión  
33 ambiental del Proyecto; (d) La aplicación de las normas de carácter técnico, ambiental y de  
34 seguridad social; (e) El cumplimiento de toda la regulación técnica vigente, en especial el  
35 Código de Redes y el RETIE; (f) El cumplimiento de la reglamentación y las Leyes  
36 Aplicables, en especial las resoluciones aplicables expedidas por el MME y la CREG y, (g)  
37 El cumplimiento integral de las Especificaciones Técnicas del Proyecto.

38  
39 El Interventor del STR deberá realizar para la UPME todas las acciones necesarias, de  
40 acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, aplicables a proyectos de esta  
41 naturaleza, para lo cual ejercerá las funciones señalados en los Términos de Referencia  
42 del STR y el Contrato de Interventoría y los que se desprendan de las normas pertinentes,  
43 o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado.

## 44 45 **CLÁUSULA 11.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.**

46  
47 El Interventor del STR se obliga particularmente, pero no sin limitarse exclusivamente, a  
48 ejecutar las siguientes actividades:

- 1
  - 2
  - 3
  - 4
  - 5
  - 6
  - 7
  - 8
  - 9
  - 10
  - 11
  - 12
  - 13
  - 14
  - 15
  - 16
  - 17
  - 18
  - 19
  - 20
  - 21
  - 22
  - 23
  - 24
  - 25
  - 26
  - 27
  - 28
  - 29
  - 30
  - 31
  - 32
  - 33
  - 34
  - 35
  - 36
  - 37
  - 38
  - 39
  - 40
  - 41
  - 42
  - 43
  - 44
  - 45
  - 46
  - 47
  - 48
1. Obtener y presentar para aprobación de la UPME las pólizas y garantías en los plazos y con los objetos y montos establecidos en la Cláusula 5 del presente Contrato, así como mantener sus amparos vigentes y prorrogarlos en los términos allí señalados.
  2. Mantener, durante el tiempo de ejecución del presente Contrato, la disponibilidad de los recursos (humanos, técnicos y administrativos) necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato;
  3. Solicitar al Adjudicatario mensualmente la programación de los trabajos, junto con el estado de avance y los avances esperados para el mes siguiente de acuerdo con el Plan de Entrega de documentos presentado por el Inversionista seleccionado.
  4. Presentar informes parciales mensualmente a la UPME y al Adjudicatario, que contengan los resultados y comentarios de la programación de ejecución del Proyecto STR, señalando cualquier desviación y las causas.
  5. Presentar informes cada 90 días calendario donde se verifique el cumplimiento del cronograma del proyecto, de los requisitos técnicos y de las normas aplicables, así como una estimación de la FPO real, de acuerdo a lo especificado en el artículo 27 de la Resolución CREG 024 de 2013. Dichos informes también serán presentados a la UPME, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD y al Adjudicatario.
  6. Efectuar la revisión de las Especificaciones Técnicas del Proyecto que le entregue el Adjudicatario y emitir informes sobre las modificaciones y la memoria de las mismas.
  7. Solicitar al Adjudicatario mensualmente la lista detallada de la documentación emitida, con la firma correspondiente sobre cada uno de los documentos, tales como planos y memorias de cálculo; con la identificación del responsable de la calidad de cada documento.
  8. Certificar que el Adjudicatario está cumpliendo con las Especificaciones Técnicas del Proyecto, y poner en consideración de la UPME las observaciones a que haya lugar.
  9. Solicitar informes mensuales al Adjudicatario sobre los procesos de adquisición de terrenos, servidumbres, licencias ambientales y rutas de las líneas.
  10. Solicitar al Adjudicatario el Estudio de Manejo ambiental del Proyecto, en sus diferentes revisiones.
  11. Emitir y poner en conocimiento de la UPME, las observaciones que considere pertinentes al Estudio de Manejo ambiental del Proyecto, en sus diferentes revisiones, presentadas por el Adjudicatario.

- 1
  - 2
  - 3
  - 4
  - 5
  - 6
  - 7
  - 8
  - 9
  - 10
  - 11
  - 12
  - 13
  - 14
  - 15
  - 16
  - 17
  - 18
  - 19
  - 20
  - 21
  - 22
  - 23
  - 24
  - 25
  - 26
  - 27
  - 28
  - 29
  - 30
  - 31
  - 32
  - 33
  - 34
  - 35
  - 36
  - 37
  - 38
  - 39
  - 40
  - 41
  - 42
  - 43
  - 44
  - 45
  - 46
  - 47
12. Cumplir todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo, con relación al personal de la Interventoría.
13. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Adjudicatario y resolverlas a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su formulación, de acuerdo con el nivel de complejidad de las mismas.
14. Presentar dentro de los 20 días calendarios siguientes a la FPO un informe de recibo de obra de conformidad con lo establecido en los Documentos de Selección del Inversionista STR.
15. Mantener disponible en archivos destinados para consulta, por parte de la UPME o sus delegados, todos los informes, las actas de las reuniones y, en general, todos los documentos relacionados con la ejecución del Contrato.
16. Presentar a la UPME los informes necesarios, con sus análisis y recomendaciones, en el evento en que se presente una solicitud de prórroga de la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto STR por parte del Adjudicatario, según lo establece la Resolución CREG 024 de 2013 en el artículo 25 y en los numerales 1.5 y 3.3 de anexo general de la citada Resolución.
17. Efectuar al menos una (1) visita a la ubicación del Proyecto, antes del inicio de construcción del mismo. Dicha(s) visita(s) deberá(n) ser coordinada(s) y programada(s) en conjunto con la UPME o por solicitud de la UPME y entregar un informe especial con registro fotográfico a la Unidad.
18. Visitar con una periodicidad no mayor a treinta (30) días calendario, con una duración mínima de un (1) día de duración por Profesional, las locaciones de obra donde se estén adelantando la construcción del Proyecto, así como todos los talleres y locaciones donde se estén realizando trabajos para la ejecución de las mismas, a lo largo del periodo de construcción, montaje y pruebas, obteniendo un registro fotográfico relevante. Estas visitas aplican para el territorio nacional y deben ser realizadas por los profesionales que se incluyeron en la Oferta Técnica, de acuerdo a las actividades que este ejecutando el Inversionista. De estas visitas debe levantarse un acta que permita consignar las observaciones de los profesionales que realizaron la visita, adicionalmente en dichas actas debe identificarse al personal que atendió la visita por medio de un listado de asistencia firmada por los mismos, indicando nombre y cargo.
19. Efectuar las visitas referidas en el numeral anterior, con profesionales adicionales, si la Interventoría lo estima conveniente, para el cabal cumplimiento de las obligaciones, los cuales pueden estar relacionados con seguimiento a obras civiles durante la ejecución de las mismas; seguimiento al montaje de estructuras metálicas seguimiento al montaje de los equipos electromecánicos de control, protección y comunicaciones, o seguimiento a la puesta en servicio.

- 1 20. Emitir un informe mensual respectivo, sobre cada una de las visitas mensuales  
2 realizadas durante la ejecución de obras civiles, el montaje de las obras y el  
3 montaje de los equipos electromecánicos de control, protección y  
4 comunicaciones.  
5
- 6 21. Revisar las normas, criterios, procedimientos y parámetros que suministre el  
7 Adjudicatario por solicitud del Interventor del STR y conceptuar sobre el  
8 cumplimiento de todo lo que el particular establezca el Código de Redes, el  
9 Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE - y, en general, todas  
10 las normas que previamente hayan sido establecidas en los Documentos de  
11 Selección del STR.  
12
- 13 22. Verificar que en los diseños de las líneas se utilicen o se hayan tenido en cuenta  
14 las normas, criterios, procedimientos y parámetros a que hace referencia el  
15 numeral anterior.  
16
- 17 23. Efectuar como mínimo una (1) visita mensual, de mínimo cinco (5) días de  
18 duración por persona, a los diferentes frentes de construcción y montaje de las  
19 líneas y llevar un registro fotográfico del estado de avance de las obras en cada  
20 visita. Estas visitas deben ser realizadas por los profesionales que se incluyeron  
21 en la Oferta Técnica, de acuerdo a las actividades que este ejecutando el  
22 Inversionista. De estas visitas debe levantarse un acta que permita consignar las  
23 observaciones de los profesionales que realizaron la visita, adicionalmente en  
24 dichas actas debe identificarse al personal que atendió la visita por medio de un  
25 listado de asistencia firmada por los mismos, indicando nombre y cargo.  
26
- 27 24. Revisar todos los protocolos de pruebas tipo, pruebas en fábrica y pruebas en  
28 sitio, que debe entregar el Adjudicatario y emitir los comentarios respectivos para  
29 la UPME.  
30
- 31 25. Solicitar al Adjudicatario un informe quincenal de obra física ejecutada de  
32 construcción y montaje, acompañado de una certificación expedida por el  
33 Adjudicatario, de que tales obras físicas de construcción y montaje se han  
34 desarrollado de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Proyecto, y firmada  
35 por las personas responsables de Control de Calidad que hagan parte del grupo  
36 de trabajo del Adjudicatario.  
37
- 38 26. Colaborar a la UPME con las gestiones necesarias de coordinación e  
39 intercambio de información, mediante reuniones y comunicaciones con otras  
40 entidades u organizaciones que guarden relación con el Proyecto según lo  
41 solicite la UPME.  
42
- 43 27. Solicitar al adjudicatario un informe mensual sobre los asuntos superados y  
44 pendientes con otras entidades públicas y privadas asociadas con el Proyecto,  
45 y emitir los comentarios respectivos para conocimiento de la UPME.  
46
- 47 28. Solicitar y comentar el Plan de Salud Ocupacional del personal del Adjudicatario.  
48

- 1 29. Revisar y comentar el Manual Operativo de las subestaciones y líneas de  
2 transmisión que debe preparar el Adjudicatario.
- 3
- 4 30. Verificar e informar a la UPME, el cumplimiento de todos los requisitos para  
5 iniciar la puesta en servicio del Proyecto.
- 6
- 7 31. Presenciar la energización y la puesta en servicio del Proyecto, para lo cual  
8 deberá asistir el personal idóneo sin detrimento de que pueda asistir personal de  
9 apoyo y presentar un anexo al informe con la información pertinente de cada uno  
10 de los eventos anteriormente indicados.
- 11
- 12 32. Preparar y entregar a la UPME, a la SSPD y al Adjudicatario el Informe Final de  
13 Interventoría, en donde se consigne toda la historia del Proyecto y la lista de la  
14 documentación recopilada durante el mismo, especificando la fecha de la última  
15 revisión de cada documento.
- 16
- 17 33. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Adjudicatario y  
18 resolverlas oportunamente;
- 19
- 20 34. Informar a la UPME, claramente, sin ambigüedades y por escrito, sobre el  
21 cumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario o de cualquier incumplimiento  
22 grave o insalvable de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo  
23 28 de la Resolución CREG 024 de 2013, caso en el cual, el Interventor informará  
24 a la UPME, al MME y a la CREG. También deberá informar a la UPME cualquier  
25 incumplimiento leve en desarrollo de las actividades.
- 26
- 27 35. Cumplir el Convenio de Confidencialidad, contenido en el Anexo No. 6 de los  
28 Documentos de Selección del Inversionista STR.
- 29
- 30 36. Presentar mensualmente a la Sociedad Fiduciaria, los comprobantes que  
31 acrediten el pago de aportes al sistema general de salud y pensiones en la forma  
32 y términos establecidos en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 727 de 28 2003 y el  
33 Decreto 510 de 2003.
- 34
- 35 37. Emitir un concepto sobre la clasificación del proyecto en Unidades Constructivas  
36 que realiza el Adjudicatario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 y 27 de  
37 la Resolución CREG 024 de 2013.
- 38
- 39 38. El grupo básico de profesionales junto con el director de interventoría, deberá  
40 asistir a las reuniones programadas con la UPME, el inversionista o con otras  
41 entidades cuando sea necesario.
- 42
- 43 39. Entregar a la Sociedad Fiduciaria y a la UPME la copia de los contratos suscritos  
44 con cada uno de los miembros del Grupo de Profesionales, por lo menos con un  
45 mes de anticipación a que dicho profesional deba iniciar sus actividades en las  
46 labores de la Interventoría y verificar que la dedicación de los profesionales se  
47 encuentra en los límites requeridos en los Términos de Referencia del STR.

1 Dichos contratos también deberán ser entregados por la Interventoría cuando se  
2 les solicite.

3  
4 40. En caso que se presenten situaciones que originen conflictos de intereses,  
5 deberá reportarlo de inmediato a la UPME y al Inversionista y contará con un (1)  
6 mes para implementar la solución correspondiente si efectivamente la(s)  
7 situación(es) materializa(n) el conflicto de interés(es). En tal caso, inicialmente  
8 podrá ceder el contrato, conforme a la Cláusula 21 del presente Contrato,  
9 asumiendo a su cuenta y riesgo los mayores costos que se puedan derivar de  
10 tal situación.

## 11 **CLÁUSULA 12.- FACULTADES DEL INTERVENTOR DEL STR.**

12 Son facultades del Interventor del STR para la ejecución del presente Contrato de  
13 Interventoría las siguientes:

14  
15  
16 a) Exigir al Adjudicatario por escrito, la información que considere necesaria,  
17 relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones, la que deberá ser suministrada  
18 por el Adjudicatario dentro de los diez (10) Días siguientes contados a partir de la  
19 fecha de la solicitud;

20  
21  
22 b) Impartir instrucciones al Adjudicatario sobre asuntos de responsabilidad de éste,  
23 las cuales deberán constar por escrito;

24  
25 c) Solicitar a la UPME, la información que requiera para el cumplimiento de sus  
26 obligaciones;

27  
28 d) Tener libre acceso a las oficinas del Adjudicatario, a los documentos, a los sitios  
29 donde se estén adelantando las obras de construcción del Proyecto, así como a  
30 todos los talleres y lugares en que se estén realizando trabajos para la ejecución de  
31 las mismas.

## 32 **CLÁUSULA 13.- REUNIONES.**

33 El Interventor del STR como mínimo deberá coordinar y asistir a las siguientes reuniones:

34  
35 a) Reuniones mensuales en fechas y sitios acordados con el Adjudicatario, de las  
36 cuales se levantará la ayuda memoria respectiva y un acta de avance del Proyecto;

37  
38 b) Reuniones trimestrales con la UPME para revisar el estado de avance del  
39 Proyecto y explicar los informes periódicos de que trata la Cláusula 15 del presente  
40 Contrato. Las reuniones se realizarán en las oficinas de la UPME, en fecha  
41 previamente acordada, que en lo posible deberá ser la semana siguiente a la  
42 presentación del informe preliminar correspondiente;

43  
44 c) Una reunión inicial al comienzo del segundo mes de ejecución y una reunión final  
45 en las oficinas de la UPME, a la entrega del Informe Final de que trata la Cláusula  
46 15 del presente Contrato, y  
47  
48



1  
2 d) Reuniones especiales con la UPME, previo acuerdo de la fecha, cuando a juicio  
3 del Interventor del STR o de la UPME, las circunstancias del Proyecto lo ameriten.  
4

5 **Parágrafo.-** De común acuerdo el Interventor del STR y la UPME decidirán a qué reuniones  
6 invitarán al Adjudicatario.  
7

#### 8 **CLÁUSULA 14.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA**

9

10 Son obligaciones de la Sociedad Fiduciaria, todas las que se deriven del presente Contrato  
11 y de los documentos que lo integran, o las que se desprendan de su naturaleza y en  
12 particular las siguientes:  
13

14 a) Efectuar los pagos al Interventor del STR en los términos previstos en las  
15 Cláusulas 7 y 8 del presente Contrato.  
16

17 b) Cumplir con el procedimiento para el pago de las facturas por servicios de  
18 Interventoría previsto en la Cláusula 8 del presente Contrato.  
19

20 c) Verificar que el Interventor del STR cumpla con el pago de los aportes al sistema  
21 general de salud y pensiones en la forma y términos establecidos en el Decreto 1703  
22 de 2002 con sus modificaciones; la Ley 727 de 2003 y el 15 Decreto 510 de 2003.  
23

24 d) Recibir del Interventor la copia de los contratos suscritos entre éste y cada uno  
25 de los miembros de su Grupo de Profesionales para la ejecución del Proyecto, por  
26 lo menos con un mes de anticipación a que dicho profesional deba iniciar sus  
27 actividades en las labores de la Interventoría.  
28

29 **Parágrafo.-** Aunque la Sociedad Fiduciaria es Parte de este Contrato, se entiende que será  
30 la UPME la encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Interventor del  
31 STR, por lo tanto, la Sociedad Fiduciaria se limitará a realizar los pagos, previa aprobación  
32 de los informes por parte de la UPME y a la recepción de la copia de los contratos suscritos  
33 entre el Interventor y cada uno de los miembros de su Grupo de Profesionales. El encargo  
34 que se le hace a la Sociedad Fiduciaria es en interés de la UPME, lo cual ha sido consignado  
35 en el Contrato de Fiducia respectivo, aspecto éste que no puede ser modificado por el  
36 Adjudicatario, por lo cual se entiende que se trata de un encargo irrevocable.  
37

#### 38 **CLÁUSULA 15.- INFORMES DEL INTERVENTOR DEL STR**

39

40 El Interventor del STR deberá entregar a la UPME informes parciales de avance  
41 mensualmente, informes trimestrales y un informe final a efectos de pago, y eventualmente,  
42 informes especiales con las características y en las oportunidades que se indican a  
43 continuación.  
44

45 Los informes parciales de avance serán enviados mensualmente el quinto día hábil de cada  
46 mes. Los informes trimestrales deben ser enviados de manera preliminar los primeros 5  
47 días hábiles del mes de entrega trimestral y deben incluir un informe ejecutivo.  
48

1 En caso de solicitud de prórroga a la FPO por parte del Adjudicatario, el Interventor deberá  
2 emitir los correspondientes conceptos de prórroga y/o ajustes que se consideren  
3 necesarios.

4  
5 En caso de solicitud de prórroga a la FPO por parte del Adjudicatario, el Interventor deberá  
6 emitir los correspondientes conceptos de prórroga y/o ajustes que se consideren  
7 necesarios.

### 9 **15.1 Informe Trimestral de Ejecución del Contrato.**

10  
11 El Interventor del STR, durante el tiempo de ejecución del Proyecto por parte del  
12 Adjudicatario, deberá suministrar a la UPME informes trimestrales de avance, distribuidos  
13 uniformemente desde la iniciación hasta la finalización del Contrato, acerca de los trabajos  
14 ejecutados por el Adjudicatario durante el periodo correspondiente. La versión preliminar  
15 de dicho informe deberá ser enviada por correo electrónico a la UPME, dentro de los cinco  
16 (5) primeros Días del mes siguiente al vencimiento del trimestre correspondiente. La versión  
17 definitiva del informe deberá ser entregada por escrito a la UPME, el día previsto para la  
18 reunión de que trata la Cláusula 13 del presente Contrato. Cada informe trimestral de  
19 avance deberá contener por lo menos la siguiente información:

20  
21 a) Breve descripción del Proyecto.

22  
23 b) Resumen y diagnóstico del avance del Proyecto, con porcentajes totales y  
24 relación de actividades críticas. Si hay atraso, el Interventor del STR deberá indicar  
25 explícitamente el porcentaje y la causa del mismo.

26  
27 c) Descripción breve de las actividades realizadas por el Interventor del STR en  
28 cuanto al seguimiento al Cronograma, revisiones al cumplimiento de los  
29 Documentos de Selección del STR, especialmente del Código de Redes y las  
30 especificaciones técnicas, actividades terminadas y por iniciar, conclusiones y  
31 recomendaciones.

32  
33 d) Un informe sobre los problemas detectados en la ejecución del Proyecto y la  
34 forma en que fueron subsanados, o se planea corregirlos.

35  
36 e) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario y/o la valoración  
37 sobre las consecuencias que puede acarrear dicho incumplimiento y las  
38 recomendaciones sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de este  
39 incumplimiento.

40  
41 f) Un informe pormenorizado de gestión respecto a la aplicación del Plan del  
42 Proyecto.

43  
44 g) En Anexo técnico sobre el Proyecto se deberán presentar:

45  
46 i. El Cronograma con identificación de la duración programada para cada  
47 actividad, la holgura total y libre, así como las fechas de inicio y finalización  
48 programadas.

- 1  
2 ii. La curva S actualizada.  
3  
4 iii. Un cuadro de control de las principales actividades del Proyecto.  
5  
6 iv. Manejo de temas ambientales.  
7  
8 v. El avance del programa de salud ocupacional.  
9  
10 vi. Informes sobre las auditorías de calidad y detalles de las visitas de campo.  
11  
12 vii. El registro de la correspondencia entre el Interventor del STR y el  
13 Adjudicatario.  
14  
15 viii. El estado de revisión de los documentos de diseño, memorias de cálculo,  
16 planos, protocolos de pruebas, planos de acuerdo con lo construido y de los  
17 demás que a juicio del Interventor del STR o la UPME puedan ser requeridos  
18 ocasional o permanentemente.  
19  
20 h) En anexo administrativo sobre el Contrato de Interventoría se deberán presentar:  
21  
22 (i) Relación de los recursos humanos disponibles para la Interventoría  
23 durante el periodo correspondiente con indicación de las horas hombres  
24 dedicadas a la misma mes a mes.  
25  
26 (ii) Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema general de  
27 salud y pensiones del personal utilizado durante el periodo.  
28  
29 (iii) En el caso en que el Interventor del STR considere que existen  
30 discrepancias o incumplimientos por parte del Adjudicatario de las  
31 obligaciones que le son exigibles, el Interventor del STR presentará una  
32 recomendación motivada dirigida a la UPME, sobre el procedimiento a seguir  
33 como consecuencia de dicho evento.  
34  
35 (iv) Relación de visitas al Proyecto definidas en el presente Contrato por cada  
36 uno de los Profesionales principales relacionados en la Oferta.  
37

## 38 15.2 Revisión, corrección y aprobación de los informes.

39  
40 La UPME revisará, comentará o aprobará los informes o correcciones a los mismos  
41 presentados por el Interventor, dentro de los quince (15) Días siguientes a su presentación  
42 o a la solución de los comentarios. El Interventor del STR dispondrá de cinco (5) Días para  
43 atender los comentarios iniciales o sucesivos de un informe. Si los comentarios o la  
44 aprobación no son efectuados por parte de la UPME dentro de los plazos previstos en el  
45 presente numeral o restan comentarios por solucionar, la UPME estará obligada a emitir en  
46 la siguiente reunión, una aprobación parcial del informe respectivo, solamente para efectos  
47 del trámite del pago ante la Sociedad Fiduciaria, del que trata la Cláusula 8. Si el Interventor  
48 incumple con los plazos de entrega o respuesta a los comentarios, la UPME podrá posponer

1 las aprobaciones del siguiente informe en tiempos iguales a las demoras acumuladas para  
2 el informe anterior. Además, la UPME podrá abstenerse de aprobar un informe cuando  
3 subsistan comentarios de informes previos distintos del inmediatamente anterior, que hayan  
4 sido informados al Interventor con seis o más Días de anticipación a la fecha de entrega del  
5 informe.

6  
7 En todo caso, la UPME podrá requerir en cualquier momento al Interventor la corrección de  
8 la información contenida en cualquiera de los informes anteriores.

### 10 **15.3 Informe Final.**

11  
12 El Interventor del STR presentará un Informe Final máximo un (1) mes después de recibir  
13 la información completa y necesaria por parte del Adjudicatario. Éste Informe será  
14 presentado en forma escrita y en medio digital, en el cual se hará relación de todo lo  
15 concerniente a:

- 17 a) La descripción general del Proyecto.
- 18
- 19 b) La comparación del Cronograma con lo realmente ejecutado.
- 20
- 21 c) El análisis detallado del cumplimiento de los Documentos de Selección por parte del  
22 Adjudicatario, especialmente del Código de Redes y las especificaciones técnicas.
- 23
- 24 d) El análisis detallado sobre el seguimiento y cumplimiento del Plan de Calidad por  
25 parte del Adjudicatario, hasta el momento de la elaboración del informe final.
- 26
- 27 e) Los planos del Proyecto “como construido” junto con la recopilación de las memorias  
28 de cálculo.
- 29
- 30 f) Una descripción del seguimiento del manejo de temas ambientales.
- 31
- 32 g) Un informe detallado del cumplimiento, punto a punto, de los parámetros técnicos  
33 exigidos en los DSI.
- 34
- 35 h) Un informe detallado de la totalidad de las pruebas y revisiones realizadas para la  
36 puesta en operación del Proyecto, incluyendo la edición final de los protocolos de  
37 prueba debidamente aprobados por el Interventor.
- 38
- 39 i) Informe detallado acorde con el artículo 27 de la resolución CREG 024 del 2013,  
40 respecto a:
  - 41
  - 42 • Dentro de los 20 días calendario siguientes a la Fecha de Puesta en Operación,  
43 un informe de recibo de obra de conformidad con lo establecido en los  
44 Documentos de Selección;
  - 45 • Concepto sobre la clasificación del proyecto en Unidades Constructivas que  
46 realiza el adjudicatario para efectos de lo señalado en el artículo 23 de la  
47 resolución CREG 024 del 2013;

- Informe de la existencia de un incumplimiento grave e insalvable, en este caso deberá adicionar un inventario de las obras ejecutadas haciendo una asimilación con las Unidades Constructivas vigentes e indicará el avance porcentual de cada una;
- Verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las prórrogas de las garantías en los términos establecidos en el anexo general.

j) En el caso en que el Interventor del STR considere que con arreglo a los literales precedentes existe un incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones que le son exigibles, el Interventor presentará una recomendación motivada dirigida a la UPME, sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de dicho incumplimiento.

k) Conclusiones y recomendaciones para proyectos futuros.

l) El análisis de todos los aspectos adicionales que la UPME considere pertinente por cualquier razón solicitarle, con arreglo a los contenidos y propósitos del presente Contrato. Para tal efecto, la UPME hará las solicitudes respectivas por escrito, con por lo menos diez (10) Días de anticipación a la presentación del informe final.

#### **15.4 Procedimiento y plazos para la presentación del informe final por terminación del Proyecto.**

El informe Final está compuesto por al menos tres versiones. La versión 0 del Informe Final se entregará a la UPME con el último informe mensual de avance. La versión 1 del Informe Final debe presentarse a la UPME al mes de ocurrida la Fecha Real de Puesta en Operación. El Interventor dispondrá de dos (2) meses, contados a partir de la Fecha Real de Puesta en Operación, para entregar a la UPME el Informe Final en versión definitiva, **bajo el supuesto de que el Adjudicatario le entregará dentro de los treinta (30) Días calendario siguientes a la Fecha Real de Puesta en Operación toda la documentación “de acuerdo con lo construido” del Proyecto.** El Interventor del STR será responsable de acordar, en la primera reunión quincenal, con el Adjudicatario un programa de entregas de la documentación “de acuerdo con lo construido” y efectuar el seguimiento del mismo. Sin detrimento a lo anterior, la UPME podrá solicitar versiones adicionales del Informe Final si así lo considera necesario

Si transcurrido dicho plazo de entrega del Informe Final éste no ha sido entregado a la UPME por causas imputables al Adjudicatario, el costo mensual por el tiempo adicional hasta la entrega del Informe Final se pagará por cuenta de la Sociedad Fiduciaria para lo cual el Adjudicatario deberá efectuar los correspondientes depósitos en la Sociedad Fiduciaria.

En caso de incumplimiento de tal programa que implique mayor tiempo para las revisiones del Interventor del STR, siempre y cuando dicho incumplimiento sea imputable al Adjudicatario, el Interventor deberá informar a la UPME y coordinar una reunión con ésta y el Adjudicatario, para definir el mayor tiempo destinado a las revisiones y la nueva fecha para la entrega del Informe Final. No obstante, la nueva fecha de entrega de la información por parte del Adjudicatario al Interventor deberá ser tal que le permita al Interventor hacer

1 entrega de su Informe Final a la UPME al menos quince (15) Días calendario antes del  
2 vencimiento de la Garantía de Cumplimiento constituida por el Adjudicatario a fin de verificar  
3 el cumplimiento de las obligaciones según corresponda frente a la Resolución CREG 093  
4 de 2007.

### 6 **15.5 Procedimiento y plazos para la presentación del informe final por abandono del** 7 **Proyecto por parte del Adjudicatario.**

9 En el caso en que la UPME, con base en los informes del Interventor del STR, establezca  
10 que el Adjudicatario de manera definitiva no pondrá en operación el Proyecto, la UPME  
11 notificará al Interventor del STR de tal circunstancia. En tal caso, el Interventor del STR  
12 enviará a la UPME el Informe Final que incluirá además de lo establecido en el Numeral 3  
13 de esta Cláusula, un informe sobre las circunstancias de suspensión definitiva de los  
14 trabajos por parte del Adjudicatario y circunstancias posteriores que sean relevantes. Este  
15 informe deberá ser presentado en versión preliminar por correo electrónico, con cinco (5)  
16 Días de anticipación a la entrega definitiva, la cual deberá efectuarse dentro del mes  
17 posterior a la fecha de la notificación de la UPME, en la reunión final de que trata la Cláusula  
18 13 del presente Contrato.

### 20 **15.6 Revisión, corrección y aprobación del Informe Final**

22 Con base en la revisión que realice la UPME al Informe Final, comentará o aprobará el  
23 Informe Final presentado por el Interventor dentro de los veinte (20) Días siguientes a su  
24 presentación. En caso de que la UPME considere que el informe presentado por el  
25 Interventor del STR presenta deficiencias de cualquier tipo con arreglo a lo dispuesto en  
26 este Contrato, lo requerirá para que aclare, adicione, modifique, o en general, corrija uno o  
27 varios aspectos de su informe, dentro de un tiempo no mayor a cinco (5) Días, lo cual la  
28 UPME dispondrá de períodos de diez (10) Días para aprobación o nuevos comentarios.

30 Si los comentarios o la aprobación no son efectuados por parte de la UPME dentro de los  
31 plazos previstos en el presente numeral, o si después de dos meses de la presentación del  
32 informe subsisten comentarios, el Interventor del STR acordará con la UPME una reunión  
33 para determinar las soluciones y plazo, el cual no deberá ser superior a quince (15) Días,  
34 para éstas, al término del cual la UPME, dentro de los cinco (5) Días siguientes impartirá la  
35 aprobación, sin perjuicio de las observaciones que considere pertinente dejar por escrito.  
36 La UPME deberá estar disponible para adelantar esta reunión, dentro de los cinco (5) Días  
37 siguientes a la solicitud escrita del Interventor del STR.

39 El Interventor del STR podrá tramitar ante la Sociedad Fiduciaria el último pago mensual  
40 una vez expedida la certificación por parte de la UPME de la entrega del Informe Final, en  
41 los términos de la presente Cláusula, no obstante el Interventor del STR se obliga ante la  
42 UPME a realizar las correcciones y/o modificaciones que surjan del proceso de revisión del  
43 Informe Final, en los plazos arriba señalados.

### 45 **15.7 Informes Especiales.**

47 En caso de presentarse situaciones que a juicio del Interventor del STR o de la UPME se  
48 consideren especiales, como por ejemplo atrasos, situaciones de orden público,

1 suspensiones temporales de los trabajos por parte del Adjudicatario, eventos que pongan  
2 en riesgo la continuación del Proyecto, condiciones técnicas, ambientales u otras  
3 circunstancias que considere la UPME, el Interventor del STR presentará un informe con la  
4 descripción de los hechos, sus análisis y recomendaciones al respecto.

5  
6 En el evento que el Adjudicatario presente una solicitud de prórroga para la Fecha Oficial  
7 de Puesta en Operación del Proyecto, en los términos de la Resolución CREG 024 de 2013  
8 en el artículo 25, y los numerales 1.5 y 3,3 del anexo general de la citada Resolución, los  
9 cuales deberán ser sustentados y comprobados debidamente, el Interventor del STR  
10 deberá presentar un informe con los antecedentes, hechos pertinentes, sus análisis y  
11 recomendaciones. Para tal efecto, el Interventor del STR deberá enviar un informe  
12 preliminar por correo electrónico, dentro de los ocho (8) Días siguientes al día en que tuvo  
13 conocimiento del hecho.

14  
15 La UPME informará al Interventor del STR dentro de los dos (2) Días siguientes a la entrega  
16 del informe preliminar, el plazo para entrega y el contenido que debe tener el informe  
17 definitivo; en caso contrario, el Interventor del STR contará con un plazo de cinco (5) Días  
18 contados a partir del día en que envió por correo electrónico el informe preliminar, para  
19 entregar a la UPME el informe definitivo, y el contenido del mismo consistirá en el desarrollo  
20 de los temas planteados en el informe preliminar.

## 21 **CLÁUSULA 16.- INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO**

22  
23  
24 El Interventor del STR declara que conoce, y que ha revisado cuidadosamente todos los  
25 aspectos, detalles e informaciones relacionadas con la celebración y ejecución del presente  
26 Contrato. Particularmente, declara que conoce el contenido de los documentos anexos del  
27 Contrato que se definen en la Cláusula 35 del presente Contrato.

28  
29 De la misma manera, el Interventor del STR declara que conoce y ha revisado  
30 cuidadosamente las características del Proyecto y del objeto de los Términos de  
31 Referencia, y que ha investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en  
32 general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las labores, los  
33 cuales se han incluido en los precios de su Oferta.

34  
35 Así mismo, el Interventor del STR no podrá reclamar o eximirse de responsabilidad alguna  
36 ante el Adjudicatario, la UPME y/o la Sociedad Fiduciaria por la omisión en el análisis que  
37 debió efectuar, o la debida diligencia con la cual debió contar, de conformidad con lo  
38 previsto en esta Cláusula.

## 39 **CLÁUSULA 17.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

40  
41  
42 En caso de incumplimiento por parte del Interventor del STR de cualquiera de las  
43 obligaciones previstas en el presente Contrato, éste autoriza para que en caso de  
44 incumplimiento del Contrato, o de mora, o de incumplimiento parcial de cualquier obligación  
45 por él contraída, que la UPME descuente, a título de multa, del saldo a su favor, el  
46 equivalente al 0.6% del valor estimado del Contrato, por cada Día calendario que transcurra  
47 y subsista en el cumplimiento defectuoso, o en la mora, hasta por un máximo que no exceda

1 el 20% del Valor del Contrato. Las multas que se apliquen por incumplimiento en el plazo  
2 de entrega de los trabajos serán concurrentes.

3  
4 De otra parte, el incumplimiento por parte del Interventor del STR de sus obligaciones en  
5 forma total o parcial, dará origen a que la UPME le cobre como cláusula penal pecuniaria  
6 un monto equivalente al 10% del Valor del Contrato sin perjuicio de exigir el cumplimiento  
7 de este, la indemnización de perjuicios. El cobro de la cláusula penal pecuniaria se  
8 efectuará en uno cualquiera de los siguientes eventos: (i) cuando las multas de apremio a  
9 que alude el inciso anterior de la presente cláusula iguallen el 20% del valor del presente  
10 Contrato, o (ii) cuando la UPME, en razón del incumplimiento total o parcial del Interventor  
11 del STR, opte por cobrar la cláusula penal pecuniaria en vez de las respectivas multas de  
12 apremio.

13  
14 Por la aplicación de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el  
15 Interventor del STR acepta que no se extingan las obligaciones por él contraídas en razón  
16 del Contrato, ni se exime de cualquier indemnización de perjuicios causados.

17  
18 Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán deducidas por la UPME de cualquier pago  
19 que se le adeude al Interventor del STR.

## 20 **CLÁUSULA 18.- INTERESES MORATORIOS**

21  
22  
23 Para todos los casos de mora en las obligaciones de pago entre la Sociedad Fiduciaria y el  
24 Interventor del STR, se aplicará la tasa del interés bancario corriente certificado por la  
25 Superintendencia Financiera de Colombia, más la mitad de dicha tasa, pero en ningún caso  
26 una tasa mayor que la máxima permitida por la ley colombiana. Para este efecto, se utilizará  
27 la tasa certificada vigente para el día siguiente al día del vencimiento del plazo para el pago  
28 originalmente pactado.

## 29 **CLÁUSULA 19.- TERMINACIÓN**

30  
31  
32 El presente Contrato terminará en la Fecha Efectiva de Terminación de conformidad con lo  
33 previsto en la Cláusula 4 del presente Contrato, esto es, al momento de la aprobación por  
34 parte de la UPME del Informe Final presentado por el Interventor en los términos del  
35 numeral 15.6 de la Cláusula 15. No obstante, el Contrato se terminará anticipadamente en  
36 uno cualquiera de los siguientes eventos:

37  
38 a) Cuando medie autorización escrita de la UPME, en el caso de que ésta entidad,  
39 establezca que el Adjudicatario, de manera definitiva, no pondrá en operación el  
40 Proyecto.

41  
42 b) Cuando la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto ocurra con  
43 antelación a la Fecha Oficial de Puesta en Operación.

44  
45 c) Cuando existan eventos de incumplimiento de las obligaciones, entre ellas, que  
46 se materialicen situaciones de conflicto de intereses y el Interventor no informe a la  
47 UPME y al Inversionista sobre las acciones que adoptará para poner fin a dicha  
48 situación.



1 **CLÁUSULA 20.- LÍMITES DE LA INTERVENTORÍA**

2  
3 El Interventor del STR no tiene facultades para exonerar al Adjudicatario de ninguna de sus  
4 obligaciones, así como tampoco podrá ordenar trabajos que impliquen variación en el plazo  
5 o en los Términos de Referencia del STR.

6  
7 **CLÁUSULA 21.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

8  
9 El Interventor del STR no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato (ni en todo, ni  
10 en parte) sin autorización expresa, previa y escrita de la UPME. El empleo de tales  
11 subcontratistas no relevará en ningún caso al Interventor del STR de las responsabilidades  
12 y obligaciones que asume por medio del presente Contrato. Ni el Adjudicatario, ni la UPME,  
13 ni la Sociedad Fiduciaria, adquirirán relación alguna con los subcontratistas y la  
14 responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten será de cargo del Interventor del STR.

15  
16 **Parágrafo.-** La UPME podrá exigir al Interventor del STR, previo requerimiento, la  
17 terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato  
18 y directo de sus obligaciones.

19  
20 **CLÁUSULA 22.- RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR DEL STR**

21  
22 Además de las sanciones penales a que hubiera lugar, el Interventor del STR será  
23 civilmente responsable de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las  
24 funciones y obligaciones previstas en este Contrato.

25  
26 **CLÁUSULA 23.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

27  
28 Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución  
29 de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida comprobación, se  
30 concluya por acuerdo de las Partes, o declaratoria judicial, o por certificación emitida por  
31 autoridad competente, que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos  
32 como fuerza mayor o caso fortuito. La demora en el cumplimiento de cualquier  
33 subcontratista, no se considerará en sí un evento de fuerza mayor o caso fortuito, a menos  
34 que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un evento de fuerza mayor o  
35 caso fortuito.

36  
37 En todos los eventos de suspensión del Contrato, se seguirá el procedimiento establecido  
38 para tal fin en la cláusula 27 del presente Contrato.

39  
40 **23.1 Prórroga por fuerza mayor o caso fortuito**

41  
42 Mientras subsistan las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidas en la ley, y  
43 éstas impidan la ejecución del objeto contratado, el término del Contrato será extendido en  
44 el plazo que la Autoridad competente autorice para la fecha de entrada de operación del  
45 Proyecto y dos (2) meses adicionales.

46  
47 Si los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito no limitan la ejecución parcial  
48 del Contrato, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las

1 Partes continuarán el desarrollo del Contrato y el cumplimiento de sus respectivas  
2 obligaciones. Sin embargo en éstas circunstancias, el término del mismo será extendido en  
3 el plazo que la Autoridad competente autorice para la fecha de entrada de operación del  
4 Proyecto y dos (2) meses adicionales.

5  
6 En caso de suspensión del Contrato o ampliación del término del mismo por los eventos  
7 previstos en esta Cláusula, el Interventor del STR deberá tomar las medidas conducentes,  
8 a su costo, para que la vigencia de las garantías previstas en la Cláusula 5 de este Contrato  
9 sean extendidas de conformidad con el período de suspensión.

### 10 11 **23.2 Compensaciones por fuerza mayor o caso fortuito**

12  
13 Cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución  
14 del objeto contratado, las Partes no estarán obligadas a pagar compensaciones o  
15 indemnizaciones a cargo y/o a favor de cualquiera de ellas.

16  
17 En los casos mencionados en el numeral 23.1 de la presente cláusula, el Interventor debe  
18 ser remunerado mientras se continúe con el desarrollo del Contrato y el cumplimiento de  
19 sus respectivas obligaciones.

### 20 21 **CLÁUSULA 24.- RESTRICCIONES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO**

22  
23 Con la suscripción del presente Contrato, el Interventor del STR declara bajo la gravedad  
24 del juramento que él mismo (o sus integrantes en los casos de personas jurídicas o  
25 consorcios) no tiene relación societaria con el Adjudicatario o alguno de sus miembros.

26  
27 Para efectos del párrafo anterior, se entiende que existen relaciones de tipo societario entre  
28 el Adjudicatario y el Interventor del STR, cuando el Adjudicatario o uno de sus miembros  
29 (en caso de tratarse de un consorcio) sea la sociedad matriz o controlante del Interventor o  
30 uno de sus miembros, o viceversa, o cuando el Interventor del STR o uno de sus miembros  
31 tenga participación en sociedades de personas en las cuales también participa el  
32 Adjudicatario o uno de sus miembros.

### 33 34 **CLÁUSULA 25.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

35  
36 El Interventor del STR ejecutará el presente Contrato en forma independiente, utilizando  
37 sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá  
38 vínculo laboral alguno entre el Adjudicatario, la UPME, o la Sociedad Fiduciaria, por una  
39 parte, y el Interventor del STR y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del  
40 mismo, por la otra.

41  
42 Será obligación del Interventor del STR cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los  
43 honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal  
44 que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los  
45 términos contractuales que tenga a bien convenir el Interventor con sus empleados, agentes  
46 o subcontratistas.

1 Por las razones anteriormente expuestas, el Adjudicatario, la Sociedad Fiduciaria y la  
2 UPME se eximen de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá  
3 el Interventor, el cual expresamente exime a las personas mencionadas del pago de dichas  
4 obligaciones.

5  
6 **Parágrafo.-** Lo pactado en esta Cláusula se hará constar expresamente en los contratos  
7 que celebre el Interventor, con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.  
8

## 9 **CLÁUSULA 26.- PATENTES**

10  
11 Ni el Adjudicatario, ni la Sociedad Fiduciaria, ni la UPME tendrán responsabilidad alguna  
12 por el uso que el Interventor del STR haga para el cumplimiento de este Contrato de  
13 cualquier invento, accesorio, artículo material o procedimiento, patentados o no, y el  
14 Interventor asumirá todos los gastos necesarios para librar a las personas señaladas de  
15 cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.  
16

## 17 **CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

18  
19 Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que  
20 conlleven a la suspensión total de la ejecución del Proyecto, se podrá suspender  
21 temporalmente la ejecución del presente Contrato, lo cual se reconocerá mediante la  
22 suscripción de un acta donde conste tal evento. Dentro del término de suspensión, las  
23 Partes quedarán liberadas temporalmente del cumplimiento de sus obligaciones y no se  
24 generará responsabilidad alguna derivada de tal hecho.  
25

26 Para proceder a la suspensión del Contrato, en todos los casos la Sociedad Fiduciaria  
27 deberá solicitar por escrito autorización a la UPME. La UPME informará su decisión a la  
28 Sociedad Fiduciaria dentro del término de quince (15) Días siguientes a la fecha de  
29 radicación de la solicitud; si transcurrido dicho término la UPME no se ha pronunciado, se  
30 entenderá que negó su autorización.  
31

32 Una vez suspendidas las causas que dieron origen a la suspensión, la Sociedad Fiduciaria  
33 de oficio o a petición del Interventor, solicitará a la UPME por escrito autorización para  
34 reanudar la ejecución del Contrato. La UPME informará su decisión a la Sociedad Fiduciaria  
35 dentro del término de quince (15) Días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud; si  
36 transcurrido dicho término la UPME no se ha pronunciado, se entenderá que negó su  
37 autorización.  
38

## 39 **CLÁUSULA 28.- IDIOMA DEL CONTRATO**

40  
41 Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el castellano. En caso de  
42 existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualquiera de las  
43 Cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.  
44

## 45 **CLÁUSULA 29.- CLÁUSULA COMPROMISORIA**

46  
47 Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que surja entre ellas en relación  
48 con este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a las que se deriven de su celebración,

1 cumplimiento o terminación y liquidación, que no pueda ser resuelta amigablemente entre  
2 ellas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la solicitud cursada  
3 por escrito por una de las Partes a la otra, se someterá a la decisión de un tribunal de  
4 arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio  
5 de Bogotá, de la lista de árbitros registrados en dicho centro.

6  
7 El tribunal se regirá por el Decreto 2279 de 1989, la Ley 23 de 1991, el Decreto 2651 de  
8 1991, la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y todas las disposiciones y  
9 reglamentaciones que los complementen, modifiquen o sustituyan, y se ceñirá a las  
10 siguientes reglas: a) estará integrado por tres (3) árbitros; b) la organización interna del  
11 tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos a las reglas  
12 estipuladas para ese propósito por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de  
13 Comercio de Bogotá; c) el tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la  
14 Cámara de Comercio de Bogotá; y d) el tribunal fallará en derecho.

### 15 16 **CLÁUSULA 30.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**

17  
18 Este Contrato de Interventoría se rige por la ley Colombiana.

### 19 20 **CLÁUSULA 31.- TOTAL ENTENDIMIENTO**

21  
22 Se entiende que las Partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las  
23 Cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual  
24 vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a  
25 aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada Cláusula  
26 son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se  
27 da por comprendido a cabalidad este Contrato.

### 28 29 **CLÁUSULA 32.- RÉGIMEN TRIBUTARIO**

30  
31 La ejecución del presente Contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las  
32 normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Se entiende que todos los  
33 impuestos, tasas y contribuciones asociados a la actividad del Interventor vigentes durante  
34 la ejecución del Contrato están incluidos en los cálculos de su Oferta.

### 35 36 **CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

37  
38 Todos los originales de los trabajos, planos, proyectos y estudios, información básica y  
39 demás trabajos que ejecute el Interventor del STR en relación con este Contrato, serán  
40 propiedad de la UPME, una vez finalizado el mismo, sin costo alguno para ésta.

### 41 42 **CLÁUSULA 34.- INDEMNIDAD DEL ADJUDICATARIO, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA Y 43 LA UPME.**

44  
45 El Interventor del STR mantendrá indemne al Adjudicatario, a la Sociedad Fiduciaria y a la  
46 UPME, así como a sus empleados, agentes y representantes por razón de cualquier  
47 reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les causen, como resultado

1 del uso por parte del Interventor para la ejecución de este Contrato, de patentes, diseños y  
2 derechos de autor que sean propiedad de terceros.

3  
4 El Interventor del STR también mantendrá indemne al Adjudicatario, a la Sociedad  
5 Fiduciaria y a la UPME, así como a sus empleados, agentes y representantes por razón de  
6 cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les causen, como  
7 resultado de daños a terceros, al personal del Adjudicatario, de la Sociedad Fiduciaria, de  
8 la UPME, o a su propio personal por razones imputables al Interventor del STR. Se  
9 consideran como imputables al Interventor todas las acciones u omisiones del personal a  
10 su servicio.

11  
12 En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra el Adjudicatario,  
13 la Sociedad Fiduciaria o la UPME por asuntos cobijados por la indemnidad a que se obliga  
14 el Interventor del STR, éste será comunicado lo más pronto posible para que por su cuenta  
15 adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al  
16 Adjudicatario, a la Sociedad Fiduciaria y a la UPME y para llegar a un arreglo del conflicto.

### 17 **CLÁUSULA 35.- DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO**

18  
19  
20 Los siguientes documentos formarán parte del Contrato:

- 21  
22 a) El Reglamento en su forma de Anexo No. 3 (Términos de Referencia del STR ) a  
23 los Documentos de Selección del Inversionista del STR de la Convocatoria Pública  
24 UPME STR [Número] - [Año].  
25  
26 b) La Oferta del Interventor del STR.  
27  
28 c) El Contrato de Fiducia celebrado entre el Adjudicatario y la Sociedad Fiduciaria.  
29  
30 d) Los Documentos de Selección del Inversionista STR.  
31  
32 e) La Propuesta del Adjudicatario con base en la cual fue expedida por la CREG la  
33 Resolución [Número] de [Año], que le oficializó el ingreso anual esperado.  
34  
35 f) La Resolución [Número] de [Año] expedida por la CREG oficializando el ingreso  
36 anual esperado del Adjudicatario.  
37  
38 g) El Cronograma.  
39  
40 h) El Plan del Proyecto.  
41  
42 i) El Organigrama para la ejecución del Contrato.  
43  
44 j) Las garantías que se exigen en este Contrato debidamente aceptadas por la  
45 UPME.  
46  
47 k) El Acuerdo de Confidencialidad.  
48

1 **Parágrafo.-** Todos los documentos de este Contrato obligan jurídicamente y son parte  
2 esencial e integral del mismo. Sin embargo, las condiciones expresadas en el presente  
3 Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del  
4 mismo.

5  
6 **CLÁUSULA 36.- DOMICILIO DEL CONTRATO**  
7

8 Para los efectos a que haya lugar durante el desarrollo del presente Contrato, las Partes  
9 acuerdan establecer como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

10  
11 **CLÁUSULA 37.- NOTIFICACIONES**  
12

13 Salvo disposición en contrario en este Contrato, todas las notificaciones y comunicaciones  
14 que una Parte haya de hacer a la otra de acuerdo con el presente Contrato, se harán por  
15 escrito y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo,  
16 o si son enviadas por correo registrado o certificado, o se remiten por telefax, o correo  
17 electrónico dirigidos de la siguiente manera:  
18

	Sociedad Fiduciaria	Interventor del STR	UPME
Atención:			Dr. RICARDO HUMBERTO RAMIREZ CARRERO
Cargo:			Director General
Dirección:			Av. Calle 26 No. 69 D - 91, Centro Empresarial Arrecife, Torre 1 Piso 9°
Teléfono:			222-0601
Fax:			295 98 70
Correo electrónico			<a href="mailto:convocatoriastransmision@upme.gov.co">convocatoriastransmision@upme.gov.co</a>
Ciudad:			Bogotá
País:			Colombia

19  
20 Todas las notificaciones o comunicaciones enviadas por fax o correo electrónico deberán  
21 ser confirmadas enviando copias de las mismas por conducto de servicios de mensajería o  
22 por correo registrado o certificado. Todas las comunicaciones y notificaciones se  
23 entenderán recibidas el Día siguiente a la fecha de su entrega por mensajero o correo  
24 certificado, o de su remisión por telefax, o correo electrónico.

25  
26 Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo  
27 dispuesto en la Ley 527 de 1999, especialmente en su capítulo II, requiriéndose para tales  
28 efectos que los mensajes se envíen firmados de manera original.

29  
30 Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito con una anticipación no  
31 inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva  
32 dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se  
33 hacen a la dirección inicialmente señalada.  
34

1 En constancia de todo lo anterior se firma el presente Contrato de Interventoría en dos (2)  
2 ejemplares originales del mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los [\_\_\_] (\_\_) Días del  
3 mes de [\_\_\_] de [\_\_\_].  
4

Por la Sociedad Fiduciaria.	Por el Interventor del STR .
C.C. No. [_____*].	C.C. No. [_____*].

5  
6

PREPUBLICACIÓN